

LEY DEPARTAMENTAL Nº 237
LEY DEPARTAMENTAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

LEY DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DEUDAS DE DOMINIO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto, establecer una ampliación del periodo de regularización para el pago de deudas de dominio tributario departamental.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley, tiene su base legal en la competencia exclusiva sobre creación y administración de impuestos de carácter departamental prevista en el artículo 300, párrafo I, numeral 22) de la Constitución Política del Estado, concordante con la competencia compartida de creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los Gobiernos Autónomos contemplada en el artículo 299, párrafo I, numeral 7) de la referida Norma Constitucional; artículo 7 de la Ley Nº 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, también el artículo 22 de la Ley 154, establece que, los gobiernos autónomos departamentales, a través de su órgano legislativo y mediante ley departamental, podrá aprobar el proyecto de ley de creación y/o modificación de impuestos, así también el artículo 16 del Estatuto del Departamento de Santa Cruz, establece que la Asamblea Legislativa Departamental tiene las siguientes atribuciones: numeral 1) Legislar sobre todas las materias de competencia exclusiva que correspondan al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley se aplicarán en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4 (AMPLIACIÓN). - Se amplía el plazo previsto en el artículo 4 de la Ley Departamental Nº 225 - LEY DEPARTAMENTAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEPARTAMENTALES de fecha 23 de agosto de 2021, estableciéndose la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La Agencia Tributaria Departamental queda encargada de establecer el procedimiento, cumplimiento y ejecución de la presente Ley departamental.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- en la presente ley se aplicara lo establecido en el art. 150 del Código Tributario Boliviano en cuanto a la aplicación de retroactividad que beneficien al sujeto pasivo o tercero responsable.

Fdo. Zvonko Matkovic Rivera, Asambleísta Presidente

Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA